



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Artículo 43.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

A la Dirección de Medio Ambiente le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal. Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.Coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- II.Elaborará estudios de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de diagnósticos ambientales; así como planes de manejo forestal, hídricos y pesqueros que requiera el municipio para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales.
- III.Diseñar, aplicar y evaluar diferentes estrategias de ingeniería financiera para la integración de programas específicos que permita desarrollar programas de pagos por servicios ambientales, comercio justo y fondos para la protección ambiental del municipio.
- IV.Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- V.Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- VI.Promover las buenas prácticas de manejo y cuidados de los animales domésticos y silvestres.

Elaboró: AGEK



- VII. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- VIII. Verificar la aplicación del reglamento en función de los permisos condicionados de funcionamiento y los permisos de viabilidad ambiental en el Municipio de Calkiní.
- IX. Elaborar, aprobar y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- X. Promover los programas de educación ambiental para mejorar la relación Humano-Ambiente.
- XI. Incentivar la creación de proyectos de desarrollo eco turísticos locales que mejoren las condiciones actuales del territorio municipal.
- XII. Ordenar las actividades productivas mineras para el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales renovables.
- XIII. Desarrollar programas de investigación aplicada que mejoren el conocimiento sobre la biodiversidad y ecosistemas estratégicos para el municipio.
- XIV. Llevar a cabo los procesos administrativos relacionados a la protección del equilibrio ecológico local.
- XV. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente.
- XVI. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 44.- La dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades las áreas siguientes:

- A) Unidad Operativa